

Desde la estaca 25 en dirección Norte y a 800 metros se colocará la estaca 26.

Desde la estaca 26 en dirección Oeste y a 100 metros se colocará la estaca 27.

Desde la estaca 27 en dirección Norte y a 300 metros se colocará la estaca 28.

Desde la estaca 28 en dirección Oeste y a 100 metros se colocará la estaca 29.

Desde la estaca 29 en dirección Norte y a 300 metros se colocará la estaca 30.

Desde la estaca 30 en dirección Oeste y a 100 metros se colocará la estaca 31.

Desde la estaca 31 en dirección Norte y a 300 metros se colocará la estaca 32.

Desde la estaca 32 en dirección Oeste y a 100 metros se colocará la estaca 33.

Desde la estaca 33 en dirección Norte y a 150,06 metros se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 2.133 hectáreas o pertenencias demarcadas por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca.

2.º A virtud de lo resuelto por la Orden ministerial de 8 de agosto de 1964 y lo prevenido por la disposición segunda del Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, y los artículos 152, 153 y 154 del Reglamento General para el régimen de la Minería, en su texto modificado por dicho Decreto, la Junta de Energía Nuclear continuará con las actividades en la zona, siendo preciso para realizar su explotación que se cumplan previamente los requisitos señalados por la legislación vigente al respecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.828, promovido por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de abril de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.828, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 27 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Laboratorios Sulfer, S. A.», domiciliada en Madrid, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco y la denegatoria del recurso de reposición que confirmó la primera no dando lugar a la inscripción de la marca «Tripasica», número cuatrocientos dieciocho mil ochocientos noventa y dos, debemos confirmar y confirmamos ambas resoluciones por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.227, promovido por «Carbonell y Compañía de Córdoba, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.227, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Carbonell y Compañía de Córdoba, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1965, se ha dictado con fecha 17 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Carbonell y Compañía de Córdoba, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de junio de mil novecientos sesenta y seis, que al desestimar la reposición, confirmó el acuerdo del propio Órgano de la Administración de veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y cinco, por el que se denegó la inscripción al número cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos siete de la marca «Carbonell», para la clase cuarta, herboristería y frutas frescas, y debemos declarar y declaramos tales actos administrativos nulos y sin efectos como contrarios a derecho, ordenando como ordenamos la concesión e inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca mencionada. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.212, interpuesto por «Instituto Llorente, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.212, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Instituto Llorente, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 27 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos este recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Instituto Llorente, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, que no concedió la marca número cuatrocientos catorce mil novecientos trece, denominada «Veterfos», y contra la denegación en silencio administrativo de la reposición de tal acuerdo; declaramos que las resoluciones recurridas son conformes a derecho, y por eso, válidas y subsistentes y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.205, promovido por «Aspro-Nicholas Limited», contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.205, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Aspro-Nicholas Limited», contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 20 de febrero de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Aspro-Nicholas Limited», contra acuerdo del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de ocho de marzo de mil novecientos

sesenta y cinco, por el que se concedió al número cuatrocientos quince mil novecientos setenta y cinco la inscripción de la marca «Aspomas», a la clase cuarenta del nomenclátor, y ratificada al desestimar por silencio administrativo la reposición contra el acto anterior, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.171, promovido por «The General Tire & Rubber Company», contra resolución de este Ministerio de 24 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.171, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The General Tire & Rubber Company», contra resolución de este Ministerio de 24 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 21 de enero de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de «The General Tire & Rubber Company», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, sobre inscripción de su marca número cuatrocientos cuarenta mil quinientos setenta y cinco, denominada «Tustas»; debemos declarar y declaramos que tal resolución denegatoria de esta última no es conforme a derecho, y en consecuencia nula para dar paso a su inscripción; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 669, promovido por «Refinerías de Petróleos de Escombreras, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 669, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Refinerías de Petróleos de Escombreras, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 12 de febrero de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Refinerías de Petróleos de Escombreras, S. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial denegatoria del Registro de la marca «R» HEPSON, número doscientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y tres, debemos declarar y declaramos la ineficacia de dicha resolución, así como que procede la inscripción de la expresada marca en el Registro en la clase y forma que se solicita en la demanda; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 598, promovido por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 598, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1965, se ha dictado con fecha 12 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Internacional Radio Televisión, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial, de veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco, por el que se concedió al número cuatrocientos doce mil doscientos trece la marca «Interlene», a la clase sexta del Nomenclátor, y contra la designación por silencio administrativo de la reposición instada contra el acto anterior, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes tales actos administrativos como conformes a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 573, promovido por «Agua del Carmen, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de 24 de abril de 1965 y 17 de mayo de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 573, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Agua del Carmen, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 24 de abril de 1965 y 17 de mayo de 1966, se ha dictado con fecha 17 de febrero de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad aducida y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Agua del Carmen, S. A.», contra la resolución de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número cuatrocientos dos mil quinientos veintiséis, denominada «Klostermann», según acuerdos de veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cinco y diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis, debemos declarar y declaramos que tal resolución no es conforme a derecho y por lo mismo nula y sin efecto; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».